

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

I. Agréguese al expediente el Despacho comisorio N°. 61 que obra en la numeración 011, el cual se encuentra debidamente diligenciado, para los fines pertinentes, de conformidad con el artículo 40 del Código General del Proceso.

II. Se requiere a la empresa secuestre **CENTRO INTEGRAL DE ATENCION CAPITAL S.A.S.** para que proceda a rendir cuentas comprobadas de su administración, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo del telegrama respectivo, so pena de compulsar copias a la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Honorable Consejo Seccional de la Judicatura, al tenor de lo normado en el artículo 50 del C.G.P. **OFICESE.**

III. Se concede el termino de 20 días a partir de la notificación del presente auto a los terceros poseedores para que realicen las manifestaciones a que haya lugar, respeto de la diligencia de secuestro de conformidad con lo establecido en el inciso 1 del numeral 8 del art. 597 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)



OMAIRA ANDREA BARRERA NIÑO
Juez

LVR

11001-4003-002-2017-00701-00